



ACTA N° 25

COMITÉ DIRECTIVO EXTRAORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGE

La sesión del Comité Directivo se realizó de manera virtual a través de correo electrónico. La Directora Ejecutiva del Fondo, en calidad de secretaria del Comité Directivo, a través de la citación informó a los miembros e invitados la metodología de la sesión, precisando la fecha, la hora de apertura y cierre de la sesión.

Es así como, siendo las 8:00 horas del día 3 de septiembre de 2020, la secretaria del comité dio apertura a la sesión extraordinaria N°25 del Comité Directivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE a través de correo electrónico, para la cual se propuso el siguiente orden del día:

Orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Información sobre el desarrollo de la sesión No.25 del Comité Directivo.
4. Presentación de los temas decisorios para aprobación del Comité Directivo
 - 4.1. Alcance a la actividad de fomento de las FNCER y conexos necesarios a través del desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa.
 - 4.2. Asignación de importancia relativa de los criterios y subcriterios de priorización de solicitudes de recursos –corte 2019 y 2020.
5. Cierre de la sesión y aprobación del acta.

Presentado el orden del día, inició la sesión virtual:

1. Verificación del quórum

De acuerdo con las reglas para el desarrollo de este Comité Directivo Extraordinario que se detallan en el punto 3 del orden del día, se procedió a verificar la existencia de quórum para deliberar y decidir, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y el Numeral 1.1. Comité Directivo del Capítulo II. Operatividad de la Resolución No. 4 1407 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía “Por la cual se expide el Manual Operativo del FENOGE y se dictan otras disposiciones”.

Se verificó que durante la sesión participaron a través de correo electrónico los siguientes miembros del Comité Directivo, quienes manifestaron su votación en cada uno de los puntos sometidos a su consideración:

- Diego Mesa Puyo - Ministro de Minas y Energía, quien presidió la reunión¹

¹ De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1543 de 2017 y el Numeral 1.1. Comité Directivo del Capítulo II. Operatividad de la Resolución No. 4 1407 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía “Por la cual se expide el Manual Operativo del FENOGE y se dictan otras disposiciones”.



- Miguel Lotero Robledo - Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía
- Laura Jimena Mojica Salazar - Secretaria General del Ministerio de Minas y Energía
- Luis Julián Zuluaga López - Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía
- Christian Rafael Jaramillo Herrera - Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética- UPME

De conformidad con lo anterior, la reunión contó con la participación de todos los miembros del Comité Directivo y por lo tanto existió el quórum requerido para deliberar y tomar decisiones en la sesión.

Como secretaria del comité participó Katharina Grosso Buitrago en calidad de Directora Ejecutiva de FENOGE.

Además, participó la doctora Karen Schutt Esmeral, Contratista de la Dirección del Cambio Climático y Gestión del Riesgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como delegada de dicha entidad, la cual es invitada permanente a las sesiones del Comité Directivo del FENOGE.

2. Aprobación del orden del día

Una vez obtenidas las votaciones remitidas por cada uno de los miembros del Comité Directivo participantes en la sesión a través de correo electrónico, se encuentra que el orden del día propuesto fue **APROBADO** por unanimidad de votos.

3. Información sobre el desarrollo de la sesión No. 25 del Comité Directivo

Se presenta a continuación un resumen de la metodología de la sesión, la cual fue informada por la Directora Ejecutiva a los miembros del Comité Directivo mediante el correo electrónico de citación:

- La sesión se desarrollaría de forma virtual a través de correo electrónico el día 3 de septiembre de 2020 a partir de las 8:00 horas hasta las 20:00 horas. A la citación se adjuntó el documento radicado por los solicitantes respecto al punto 4.1. del orden del día y la presentación de la sesión con el desarrollo de los puntos del orden del día para lectura y conocimiento de los miembros del Comité Directivo.
- La secretaria del Comité Directivo dio apertura de la sesión en la fecha y hora indicada a través de correo electrónico dirigido a todos los miembros del comité y a sus respectivos invitados. A este correo electrónico de apertura se remitieron nuevamente todos los documentos que soportan el desarrollo de la sesión.
- En los correos de citación y apertura de la sesión N°25 se informó que la votación de los puntos que se sometían a decisión del comité se realizaría a través de correo electrónico, para lo cual los miembros del mismo debían manifestar la aprobación o no de los puntos sometidos a su consideración hasta las 20:00 horas del día 03 de



septiembre de 2020. Durante el desarrollo de la sesión, la secretaria del Comité Directivo estaría atenta para responder las preguntas, observaciones y comentarios de todos los miembros.

- En el mismo sentido, por ser una sesión que se desarrollaría a través de correo electrónico, se tomaría como quórum la totalidad de miembros del Comité Directivo que manifestaran su voto dentro del plazo establecido para la presente sesión o que participaran durante la sesión intercambiando sus comentarios y observaciones, aun cuando no hayan votado alguno de los puntos. Al respecto se precisó que la validez de la sesión se sujetaba a la existencia del quórum requerido para deliberar y tomar decisiones, de acuerdo con la reglamentación vigente y aplicable.
- Una vez se cumpliera la hora de cierre, la Directora Ejecutiva del Fondo remitiría un correo electrónico de cierre a todos los miembros del Comité Directivo donde informaría los resultados de las votaciones y posteriormente, el acta de la sesión para revisión y aprobación de los asistentes.

4. Presentación de los temas decisorios para aprobación del Comité Directivo

En la sesión, se sometieron a consideración y votación de los miembros del comité dos puntos, así:

4.1. Alcance a la actividad de fomento de las FNCER y conexos necesarios a través del desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa.

Sobre este punto del orden del día, se resaltaron primero los antecedentes y las características principales de la actividad inicialmente aprobada, así:

El día 31 de julio de 2020, en la sesión N° 24 fue aprobada la solicitud de recursos de carácter no reembolsable a través del mecanismo de actividad de fomento, promoción, estímulo o incentivo de las fuentes no convencionales de energía renovable –o FNCER, solicitada conjuntamente por el Ministerio de Minas y Energía, en adelante Min Energía y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa en adelante DANCP del Ministerio del Interior. Los elementos principales de la solicitud aprobada, como consta en el radicado No. 000927 del 31 de julio de 2020 son los siguientes:

Nombre: Actividad de fomento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable FNCER y conexos necesarios en el departamento de La Guajira a través del desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa requerido en el marco de esta clase de proyectos, favoreciendo las condiciones para su implementación.

Tipo: Actividad de fomento, promoción y estímulo de las fuentes no convencionales de energía, específicamente de carácter renovable.

Valor aprobado: MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.395.936.000) incluido IVA y demás tributos aplicables.



Plazo: Veintidós (22) meses contados desde la aprobación del Comité Directivo.

Ejecutor: FENOGE en el marco de lo cual el Fondo contratará los bienes y servicios requeridos para implementar la actividad de conformidad con lo aprobado por el Comité Directivo de FENOGE de acuerdo con la solicitud de recursos, sin que se realice transferencia alguna de recursos a los solicitantes.

De acuerdo con la solicitud inicial, a través de la actividad se busca apoyar la gestión oportuna de las actividades de coordinación, preparación y desarrollo de aproximadamente trescientos dieciséis (316) procesos de consulta previa con las comunidades étnicas que habitan los territorios donde se ejecutarán aproximadamente veinticuatro (24) proyectos de generación a partir de FNCER y de conexión y transmisión conexos necesarios, en adelante “POAs”² en el departamento de La Guajira de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos por la DANCP y la ruta metodológica concertada con el Ejecutor de cada POA priorizado bajo criterios objetivos de necesidad, conveniencia, política pública y cumplimiento de objetivos y metas del gobierno nacional y el Plan Nacional de Desarrollo.

Para el cumplimiento de ese objetivo, se indicó que se requería el apoyo en la gestión de un equipo humano conformado por diez (10) contratistas: cuatro (4) profesionales como apoyo a la gestión de la Subdirección Técnica, la cual se encuentra encargada de determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran, cinco (5) profesionales como apoyo a la gestión de la Subdirección de Gestión, la cual se encuentra encargada de adelantar el desarrollo del proceso de consulta previa garantizando la participación de las comunidades étnica y un (1) profesional como apoyo al Grupo de Enlace Administrativo que tiene a su cargo la gestión administrativa para el desarrollo de las actividades.

Una vez el Comité Directivo aprobó la solicitud descrita, el Equipo Ejecutor informó a los solicitantes al respecto e inició los trámites correspondientes para la ejecución de la actividad de fomento el día 05 de agosto de 2020 a través de los oficios con radicado 000947 y 000948 dirigidos a Min Energía y DANCP respectivamente.

El día 2 de septiembre de 2020, los solicitantes conjuntos presentaron a este Fondo un alcance a la actividad. Para la revisión y decisión sobre este punto, se remitió la solicitud de alcance respectiva a los miembros del comité donde se detalla el objeto del alcance, los ajustes a la actividad y la justificación de la necesidad de realizar el alcance propuesto.

A continuación, se presenta un resumen de los elementos principales de la solicitud de alcance, como la justificación de la necesidad y los principales ajustes a la solicitud inicial:

El sub numeral 2.2. *Justificación de la necesidad de realizar el alcance a la actividad*, del documento con radicado 001073 a través del cual, las partes solicitaron el alcance a la

² Proyectos, obras o actividades.



actividad; de igual manera indica que el mismo se realizó con el objeto de priorizar y optimizar la gestión de los procesos consultivos requeridos en el marco de la línea de transmisión Colectora – Cuestecitas – La Loma 500 kV; línea de transmisión catalogada como proyecto de interés nacional y estratégico (PINE) por su alto impacto económico, social, en generación de empleo directo e indirecto y al contribuir directamente al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo vigente, ya que permitirá transportar energía renovable de algunos de los proyectos adjudicados a través de las subastas de contratación de largo plazo para proyectos de generación de energía eléctrica en el mecanismo complementario y de obligaciones de energía en firme mediante la cual se asignó el cargo por confiabilidad, entre otros proyectos de generación con FNCER desde el norte de Colombia hacia el resto del país, conectando los parques eólicos localizados en el área de influencia y viabilizando la inserción de nuevos proyectos de fuentes no convencionales, por lo cual es necesario priorizar dicha línea en el marco de esta iniciativa que a través de su operación facilitará significativamente la entrada y masificación de las FNCER de cara a la transformación energética. Se resalta que los proyectos de FNCER adjudicados en las subastas y que se ubica en los departamentos de La Guajira fueron priorizados preliminarmente en la actividad inicial.

Una vez la UPME adjudicó el proyecto en el marco de la *convocatoria UPME 06-2017*, para la construcción de la línea de transmisión el Ejecutor estableció dos (2) tramos, cada uno de los cuales se tomó como un POA³ de cara a los procesos consultivos que deben surtir en coordinación con la DANCP: PROY-01747 -Tramo Colectora- Cuestecitas con 208 comunidades certificadas, que atraviesa cuatro (4) municipios de La Guajira y PROY-01775 -Tramo Cuestecitas- La Loma con 12 comunidades certificadas inicialmente, que atraviesa cuatro (4) municipios de Cesar y siete (7) de La Guajira, como se indica en el sub numeral 3.4. *Geolocalización del alcance de la actividad* del documento de solicitud de alcance.

Sobre este punto señaló la solicitud de alcance en el sub numeral en comentario: *“Si bien las solicitudes de certificación de presencia de comunidades étnicas y las solicitudes de inicio de las consultas previas fueron presentadas por el Ejecutor a la autoridad competente , a la fecha estas actividades presentan retrasos importantes (respecto a lo que tenía presupuestado el Ejecutor) que pueden afectar la entrada en operación del proyecto de trasmisión, el cual, como se resaltó, tiene asociados varios proyectos de generación que se verán beneficiados por su operación, por lo cual se considera estratégico concentrar los esfuerzos iniciales de la Actividad de fomento en la gestión de los procesos consultivos relativos a estos POAs”*.

Ahora bien, la solicitud de alcance explica que el tramo PROY-01775 no fue incluido en la actividad inicial, toda vez que en el mismo se tenían certificadas solo 12 comunidades étnicas, sin embargo, según ha señalado el mismo Ejecutor, durante este año mantuvo varios talleres con Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA sobre definición de área de influencia, razón por la cual, solicitó una nueva determinación de procedencia de consulta previa ampliando el área de influencia del proyecto, la cual fue radicada el 28 de julio de 2020 ante la DANCP y en virtud de la cual se incluirán 45 comunidades adicionales para un total de 57 en el tramo PROY-01775, razón por la cual, se considera necesario incluir este tramo en la Actividad. Incluir este tramo implica, entre otras, modificar la

³ Es importante aclarar que, de acuerdo con la solicitud del alcance, la definición de estos dos POAs no afecta la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA para conocer, conceptuar y decidir sobre el licenciamiento ambiental de los proyectos.



actividad de fomento de las FNCER a través de la gestión de actividades que apoyen los procesos consultivos ya que inicialmente se limitó la actividad a La Guajira, respondiendo a la ubicación de los proyectos priorizados preliminarmente, sin embargo, como ya se mencionó, este tramo se ubica también en el departamento de Cesar.

Sobre los retrasos importantes mencionados indica el sub numeral 3.12. *Línea base del alcance a la Actividad* del documento con radicado 001073, que, el Ejecutor inicialmente tenía estimada una duración aproximada de los procesos consultivos de acuerdos de 7,3 meses y 4,4 meses para los Proy-01747 y Proy-01775 respectivamente, desde la solicitud de inicio del trámite radicado ante el Ministerio del Interior- DANCP hasta la protocolización de los resultados de la consulta previa, sin embargo, a la fecha, respecto a tal cronograma inicialmente programado, el Ejecutor reporta al Ministerio de Minas y Energía, quien realiza seguimiento a los planes, programas y proyectos estratégicos para el sector, retrasos asociados a los procesos consultivos⁴ por demoras en la expedición de las certificaciones de comunidades étnicas, en el inicio al proceso de consulta previa y por fuerza mayor del COVID-19 los cuales suman con corte al 28 de agosto de 2020, un retraso acumulado estimado por el Ejecutor de 556 días *aproximadamente*, lo que podría generar un retraso del proyecto, solo en relación con los procesos consultivos, de más de seis (6) meses.

Se informó que de acuerdo con el mismo sub numeral 3.12., los solicitantes analizaron diferentes escenarios para propender por reducir el tiempo de gestión de procesos consultivos, encontrando que a través de la organización de trece (13) grupos simultáneos para atender las consultas previas de forma intensiva en el territorio, se espera reducir el tiempo de los procesos consultivos en los tramos Colectora-Cuestecitas y Cuestecitas- La Loma de la línea de transmisión en 5,1 y 2,9 meses respectivamente, estimando 208 comunidades en el primer tramo y 57 en el segundo tramo, para un total de 265 comunidades consultadas, sin embargo, como se ha indicado previamente, estos términos son estimaciones sujetas a factores exógenos como la disposición y disposición de las comunidades étnicas a ser consultadas.

Para el caso del tramo *Colectora – Cuestecitas* se estima una optimización de un total de 67 días calendario, equivalentes a 2.2 meses al pasar de 5 a 8 grupos y para el tramo *Cuestecitas- La Loma* se estimó una optimización de 45 días calendario, equivalentes a 1,5 meses pasando de 3 a 5 grupos. Con el fin de organizar estos grupos de trabajo, se requiere incluir a seis (6) profesionales como apoyo a la gestión de la Subdirección de Gestión de la DANCP durante siete (7) meses.

Se precisó también que en el sub numeral 2.2. *Justificación de la necesidad de realizar el alcance a la actividad*, del documento presentado, los solicitantes indicaron:

“Sin perjuicio de lo señalado, se precisa que de acuerdo con las obligaciones adquiridas por el Ejecutor a través de adjudicación de la convocatoria pública UPME 06-2017 y el

⁴ De acuerdo con la solicitud de alcance suscrita por las partes, los mayores tiempos que se ha tomado la DANCP en desarrollo de sus funciones, se originan precisamente en la falta de capacidad de respuesta oportuna debido a la alta demanda de atender esta clase de procesos en el país, el personal disponible para atender las solicitudes (lo que motiva en parte la actividad de fomento), las realidades socio culturales de las comunidades étnicas consultadas lo que implica sujeción a sus costumbres, tiempos y disposición, la iniciativa denominada La Gran Consulta “Guajira, Consulta y Actúa” que finalmente no se materializó debido a diferentes dificultades y oposición de las comunidades, entre otros, como se detalla en el sub numeral 2.2. *Justificación de la necesidad de realizar el alcance a la Actividad* del documento de alcance.



contrato que se derivó de la misma, es obligación del Ejecutor dar cumplimiento a la fecha de entrada en operación de la línea de transmisión, por lo cual es responsabilidad del Ejecutor la gestión, control, administración y mitigación de los riesgos en la implementación asociados a los procesos consultivos con las comunidades étnicas. En este sentido, el objetivo de la Actividad y su alcance, pretende instrumentalizar la coordinación entre los solicitantes para apoyar y facilitar los procesos consultivos relacionados con los proyectos de fuentes no convencionales de energía renovable desde la perspectiva institucional como apoyo a las gestiones que debe realizar la DANCP en el marco de sus funciones y competencias legales, sienta esta la autoridad competente para dirigir y coordinar el ejercicio del derecho a la consulta previa de acuerdo con la normativa vigente. Por lo tanto, la Actividad no tiene vocación de sustituir, ni de modificar las obligaciones adquiridos por los Ejecutores de los diferentes POAs a ser priorizados en el marco de la Actividad en materia de consulta previa, de acuerdo con la jurisprudencia y la normativa vigente, ni de trasladar las competencias de la DANCP en materia de procesos consultivos al Min Energía, ni al FENOGÉ. (...)

De acuerdo con lo anterior, las partes solicitantes detallaron en el numeral 3. *Ajustes a la actividad de fomento* del documento presentado de forma conjunta al Fondo bajo radicado 001073 los términos del alcance planteado, los cuales se someten íntegramente al análisis y votación del Comité Directivo. A continuación, se relacionan los principales ajustes:

- Incluir dentro de los POAS a ser priorizados a través de la actividad un nuevo POA que corresponde al tramo PROY-01775 de la línea de transmisión asociada a la conexión Cuestecitas – La Loma 500 kV.
- En virtud de lo anterior, ampliar el alcance de la actividad, en atención a lo expuesto incrementando en cincuenta y siete (57) el número de procesos consultivos a ser gestionados y en uno el número de POAS a ser priorizados, para un total trescientos setenta y tres (373) procesos consultivos gestionados aproximadamente y veinticinco (25) el número de POAS de FNCER o conexos a ser priorizados aproximadamente.
- Ampliar la actividad con el fin de incluir POAs cuya ejecución se de en otros lugares del territorio nacional, además de La Guajira, donde se ubicaba inicialmente.
- Adicionar seis (6) profesionales como apoyo a la gestión de la Subdirección de Gestión durante 7 meses, todos con experiencia profesional relacionada con consulta, trabajo y diálogo con comunidades, participación o liderazgo de grupos étnicos.
- Adicionar el presupuesto por la suma de NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$914.152.303) lo cual contempla la contratación del personal adicional c/u por \$5.194.013/mes, tiquetes, viáticos, ajuste a tiquetes y viáticos de los profesionales inicialmente aprobados de acuerdo con la intensidad en territorio para atender a los cronogramas estimados, coordinación FENOGÉ, contingencias y otros gastos, entre otros.)

Así las cosas, el nombre de la actividad de fomento y el presupuesto total aprobado para financiación a través de recursos de carácter no reembolsable, considerando la actividad inicial y el alcance presentado, son los siguientes:

Nombre: Actividad de fomento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER y conexos necesarios, a través del desarrollo de



actividades que faciliten los procesos de consulta previa requerido en el marco de esta clase de proyectos en el país, buscando mejorar las condiciones para el desarrollo de tales proyectos.

Valor total aprobado: DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2.310.088.303) incluido IVA y demás tributos aplicables.

Adicionalmente, en la presentación remitida a los miembros del Comité Directivo se indicó que el Manual de Proyectos Internos⁵, establece en su Artículo 1, el objeto del mismo así: “(...) *Adóptese el Manual de presentación y selección de planes, programas o proyectos necesarios para el cumplimiento de las metas o programas nacionales o que se consideren estratégicos por su afectación económica y social, las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo o la asistencia técnica establecidas en la Resolución No. 4 1407 de 2017*”. Sobre el ámbito de aplicación del Manual de Proyectos Internos, el Artículo 2 indica: “*Se sujetarán al presente Manual: (...) Las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo*”. Finalmente, el Artículo 3 establece que cuando las solicitudes cumplan con el ámbito de aplicación del manual y se trate de actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo, el FENOGE presentará las mismas en el próximo Comité Directivo.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, incluyendo la Tabla 2 del Manual de Proyectos Internos que indica que para esta clase de actividades no es aplicable la revisión, viabilización y priorización, el Equipo Ejecutor manifestó que se verificó que la actividad y su alcance se encuentran enmarcadas en el objeto y en el ámbito de aplicación de dicho manual y por tanto procede la presentación en esta sesión del Comité Directivo.

Sobre este punto del orden del día, la delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Karen Schutt Esmeral remitió durante la sesión el siguiente comentario: “*Al respecto cabe anotar sobre la relevancia de que la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa a partir de este fortalecimiento de sus funciones operativas y administrativas con recursos del FENOGE se logre articular con [la Corporación Autónoma Regional de la Guajira]-CORPOGUAJIRA, en los temas asociados a licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que se adelantan en su jurisdicción. Lo anterior, dado el amplio conocimiento de la Corporación no solo del territorio sino también de las comunidades y de su percepción sobre los impactos socio- ambientales de los proyectos minero-energéticos. Pues a partir de la articulación de ambas entidades, no solo se lograría un mejor ejercicio social y ambiental en términos del cumplimiento de los términos establecidos en la normatividad, celeridad en la atención de las solicitudes presentadas, respuesta efectiva a usuarios ante trámites de su interés, sino también fortalecer la gestión de CORPOGUAJIRA, ante los limitados recursos de personal y económico con los que cuenta para atender todas las solicitudes sectoriales y en particular, las del sector energético, que se han venido incrementado exponencialmente*”.

En este sentido, se procedió con la votación sobre el numeral 4.1 del punto No. 4 del orden del día, en el cual se decidió **APROBAR** por unanimidad de los miembros del Comité Directivo la solicitud de alcance a la actividad de fomento en los términos presentados por

⁵ <https://fenoge.com/wp-content/uploads/2018/12/Manual-de-Presentacion-de-Proyectos-Internos.pdf>



DANCP y MME mediante radicado 001073 del 2 de septiembre de 2020, como se observa a continuación:

Miembro del Comité Directivo	Ministro de Minas y Energía		Viceministro de Energía MME		Secretaría General MME		Director de Energía Eléctrica MME		Director General UPME	
	Aprueba	No aprueba	Aprueba	No aprueba	Aprueba	No aprueba	Aprueba	No aprueba	Aprueba	No aprueba
Aprobación de la solicitud de alcance a la Actividad de Fomento de las FNCER y conexos necesarios a través del desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa.	X		X		X		X		X	

4.2. Asignación de importancia relativa de los criterios y sub criterios de priorización de solicitudes de recursos –corte 2019 y 2020.

El Manual Operativo del FENOGGE -Resolución No. 4 1407 de 2017 dispuso, en su sub numeral 2.5. *Priorización de propuestas*, del numeral 2. *Metodología de presentación, viabilización y selección de proyectos*, del Capítulo II. *Operatividad*, que la determinación de la importancia relativa entre los criterios para la priorización de las propuestas estaría a cargo del Comité Directivo del Fondo.

Sobre este punto se indicó que en sesión ordinaria N° 24 del Comité Directivo del FENOGGE realizada el 31 de julio de 2020, en el Punto 3.2. del orden del día se presentó la recomendación del Equipo Ejecutor del Fondo para la asignación de la importancia relativa de criterios y sub criterios para la priorización de solicitudes al Fondo. Una vez realizada dicha presentación, los miembros del Comité Directivo decidieron posponer la votación con el objetivo de que el Equipo Ejecutor:

- Evaluara escenarios en los cuales el Comité Directivo asignara un porcentaje mayor al 10% (metodología propuesta por EY) dentro de la importancia relativa de criterios y sub criterios, de tal forma que el porcentaje tuviera un efecto real en la decisión de priorización de las propuestas.
- Encuestara a cada uno de los miembros del Comité con el fin de conocer los criterios (ambiental, económico-social, financiero y técnico) que se consideraban más importantes de cara a la priorización de propuestas.
- Con fundamento en lo anterior, realizara una propuesta de asignación de importancia relativa que permitiera evaluar alternativas para que la decisión del Comité Directivo



sobre este punto tuviera un efecto significativo sobre la decisión de priorización de las propuestas.

En la presentación remitida a los miembros del Comité Directivo para esta sesión, se incluyó un recuento detallado del cumplimiento de cada uno de los puntos señalados anteriormente, la explicación de la metodología actualmente establecida en el Manual Operativo del Fondo y la recomendación del consultor de la planeación estratégica sobre la asignación de pesos relativos de los criterios y sub criterios. También se presentaron los análisis de sensibilidad solicitados, los escenarios donde el Comité Directivo asignaba 10%, 15% y 25% de la importancia relativa de criterios y sub criterios para priorizar propuestas, los resultados de las encuestas realizadas y los escenarios modelados bajo esos resultados. A continuación, se resaltan las conclusiones principales, así como la recomendación del Equipo Ejecutor para la asignación de la importancia relativa de criterios y sub criterios de priorización de propuestas:

4.2.1. Sobre la evaluación de escenarios en los cuales el Comité Directivo asignara un porcentaje mayor al 10% dentro de la importancia relativa de criterios y sub criterios.

A partir del análisis de sensibilidad y escenarios del impacto del porcentaje que se asignara a los criterios y sub criterios por parte del Comité Directivo para la priorización de las solicitudes que sean presentadas ante el Fondo, se encuentran las siguientes conclusiones:

- Cuando en el portafolio de proyectos existe uno con un alcance o magnitud muy grande respecto a los demás, el impacto de la asignación del porcentaje en la priorización es muy bajo en cualquiera de los tres escenarios (10%, 15% y 25%) y no hay cambio en el orden de priorización cuando se varía el porcentaje asignable por el Comité Directivo.
- Cuando los proyectos del portafolio tienen un alcance o magnitud similar, el orden de la priorización puede cambiar en los tres escenarios de porcentajes, sin embargo, bajo los escenarios planteados como ejemplo, el cambio no es significativo.
- El impacto del porcentaje asignable por el Comité Directivo a los criterios y sub criterios para priorizar las solicitudes que se presenten ante el Fondo depende de cada portafolio de proyectos en particular y de las características propias de cada proyecto que conforma dichos portafolios en cada periodo o corte.
- No es posible determinar con exactitud un porcentaje general asignable por el Comité Directivo para la determinación de la importancia relativa de criterios y sub criterios que marque la diferencia sobre el orden de priorización y que aplique para todos los futuros portafolios.

4.2.2. Sobre las encuestas a los miembros del Comité Directivo con el fin de conocer los criterios que se consideran más relevantes de cara a la asignación de la importancia relativa de criterios y sub criterios:

El Equipo Ejecutor realizó una encuesta virtual a través de la herramienta *Microsoft Forms*, enviando a todos los miembros del Comité Directivo el link de acceso a la encuesta mediante correo electrónico el 3 de agosto de 2020 y se solicitó diligenciarla antes del día 6 de agosto de 2020. La encuesta no constituyó decisión y tenía como objetivo conocer el



concepto de los miembros del Comité Directivo para realizar una propuesta alineada con las recomendaciones de sus miembros.

Los resultados y análisis de las encuestas fueron remitidos al Comité Directivo a través de correo electrónico del 14 de agosto de 2020, así:

Criterios	Miembro 1	Miembro 2	Miembro 3	Miembro 4	Miembro 5	Promedio
Ambiental	16,7%	13,6%	28,6%	25,0%	27,6%	22,3%
Económico-Social	16,7%	24,6%	28,6%	25,0%	19,5%	22,9%
Financiero	33,3%	19,2%	14,3%	25,0%	13,8%	21,1%
Técnico	33,3%	42,6%	28,6%	25,0%	39,1%	33,7%

4.2.3. Sobre la recomendación del Equipo Ejecutor para la asignación de la importancia relativa de los criterios y sub criterios para priorización de solicitudes

A partir de estos resultados y de las conclusiones anteriormente descritas, se plantearon dos propuestas de asignación de la importancia relativa de criterios y sub criterios para priorizar solicitudes particularmente para los cortes 2019 y 2020, siendo la opción 1, la recomendación del Equipo Ejecutor teniendo en cuenta que está alineada con la planeación estratégica:

Opción 1: Tomar como referencia los pesos relativos de los criterios incluidos en la metodología propuesta por el consultor de la planeación estratégica para la priorización de proyectos no reembolsables, en la cual corresponde al Comité Directivo del Fondo asignar un 10% de la importancia relativa de los criterios y sub criterios para la priorización de las solicitudes. En esta opción se propone utilizar los resultados de la encuesta realizada a los miembros del comité como referencia para que este asigne el 10% que propuso la consultoría en comento.

Las variables son las siguientes:

Criterios	Promedio encuestas	Asignación 10%	Pesos relativos EY (no reembolsable)	Pesos relativos con asignación Comité
Ambiental	22,3%	2,23%	30%	32,23%
Económico-Social	22,9%	2,29%	30%	32,29%
Financiero	21,1%	2,11%	15%	17,11%
Técnico	33,7%	3,37%	15%	18,37%

En esta primera opción, la propuesta de asignación de importancia relativa de criterios para priorización de propuestas de los cortes 2019 y 2020 por parte del Equipo Ejecutor es la siguiente:

Criterios	Ambiental	Económico-Social	Financiero	Técnico	Peso Relativo
Ambiental	1	1	3	1	31,7%
Económico-Social	1	1	1	3	31,7%
Financiero	1/3	1	1	1	18,3%
Técnico	1	1/33	1	1	18,3%
Total					100%



Opción 2: Realizar la asignación de la importancia relativa de criterios para priorizar solicitudes de los cortes 2019 y 2020 de acuerdo con los resultados de la encuesta sin tener en cuenta los pesos relativos recomendados por la consultoría del Plan Estratégico. De acuerdo con lo anterior, se presentó la segunda opción de asignación de importancia relativa de los criterios de priorización, en la cual se asemeje al promedio de pesos relativos obtenidos con las encuestas.

Criterios	Ambiental	Económico-Social	Financiero	Técnico	Peso Relativo
Ambiental	1	1	1	1/2	20,5%
Económico-Social	1	1	1	1	24,4%
Financiero	1	1	1	1/2	20,5%
Técnico	2	1	2	1	34,5%
Total					100%

Finalizada la presentación de las opciones para asignación de pesos relativos de los criterios de priorización por parte del Comité Directivo, el Equipo Ejecutor recomendó asignar la misma importancia relativa para todos los sub criterios, lo cual se alinea con la metodología de priorización propuesta en la consultoría de la planeación estratégica:

Sub criterio Financiero	PRI	B/C	VPN	AP*	INV**	Peso Relativo
PRI	1	1	1	1	1	0,20
B/C	1	1	1	1	1	0,20
VPN	1	1	1	1	1	0,20
Apalancamiento	1	1	1	1	1	0,20
Inversión	1	1	1	1	1	0,20

Sub criterio Ambiental	Disminución. Consumo Energético	Peso Relativo
Disminución CO2	1	1

*AP: APALANCAMIENTO

** INV: INVERSIÓN

Sub criterio Econ. Social	Población beneficiada	ZNI	NBI	Municipios Paz	PER	Peso Relativo
Población beneficiada	1	1	1	1	1	0,20
ZNI	1	1	1	1	1	0,20
NBI	1	1	1	1	1	0,20
Municipios Paz	1	1	1	1	1	0,20
PER	1	1	1	1	0	0,20

Sub criterio Técnico para proyectos GEE	DCE*	Peso Relativo
Disminución consumo energético	1	1

*DCE: Disminución de consumo energético

Sub criterio Técnico para proyectos FNCE	LCOE	Peso Relativo
LCOE*	1	1

*LCOE: Levelized cost of energy

De acuerdo con lo anterior, se solicitó a los miembros del Comité Directivo del FENOGÉ manifestar su voto por alguna de las dos opciones propuestas para la asignación de importancia relativa de los criterios y sub criterios de priorización de solicitudes de recursos –corte 2019 y 2020: **Opción 1:** De acuerdo con metodología de EY u **Opción 2:** De acuerdo con resultados de la encuesta a los miembros del Comité Directivo.

A continuación, se muestra la votación presentada sobre el numeral 4.2 del punto No. 4 del orden del día:



Miembro del Comité Directivo	Ministro de Minas y Energía		Viceministro de Energía MME		Secretaría General MME		Director de Energía Eléctrica MME		Director General UPME	
	Opción 1	Opción 2	Opción 1	Opción 2	Opción 1	Opción 2	Opción 1	Opción 2	Opción 1	Opción 2
Aprobación de la asignación de importancia relativa de los criterios y sub criterios de priorización de solicitudes de recursos –corte 2019 y 2020.	X		X		X					
								X		X

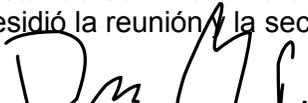
Así las cosas, el Comité Directivo con tres (3) votos a favor de los miembros que participan en la sesión, decidió **APROBAR** la Opción 1: Metodología de EY, para la asignación de importancia relativa de los criterios y sub criterios de priorización de solicitudes de recursos –corte 2019 y 2020.

5. Cierre de la sesión y aprobación del acta

Antes de cumplirse la hora de cierre inicialmente indicada, esto es antes de las 20:00 horas del día 3 de septiembre de 2020, la secretaria del Comité Directivo amplió la sesión extraordinaria hasta el día 4 de septiembre de 2020, informando por correo electrónico a todos los miembros del Comité Directivo que tendrían hasta esta última fecha a las 8: 00 horas para manifestar sus votos respecto a cada uno de los puntos sometidos a su consideración y remitir sus comentarios.

El día 4 de septiembre de 2020 a las 8:00 horas, la Directora Ejecutiva del Fondo procedió a dar cierre a la sesión mediante correo electrónico remitiendo el resultado de la sesión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 4 de septiembre de 2020 por quien presidió la reunión y la secretaria de la misma.


DIEGO MESA PUYO
 Presidente-Ministro de Minas y Energía


KATHARINA GROSSO BUITRAGO
 Secretaria-Directora Ejecutiva
 FENOGE

Proyectó: Luisa Fernanda Mora
 Revisó: Johana Rendón / María Fernanda Quintero / Carlos Cerón
 Aprobó: Mónica Alejandra Gasca Rojas

